

Vista la Orden IND/72/2022, de 21 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas – C14.I4, línea de actuación 2 –, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (B.O.C. nº 236, de 12 de diciembre de 2022).

Al tratarse de un procedimiento de concesión de subvenciones de concurrencia no competitiva, de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, al amparo de lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto –Ley 36/2020, de 30 de diciembre, atendiendo a la prelación temporal de las solicitud hasta la fecha de la presente y vistos los informes respectivos así como la propuesta de concesión de fecha 5 de julio de 2023 en la se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor, que únicamente deberá comprobar la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder la subvención, no siendo necesaria la convocatoria del órgano colegiado al que se refiere el apartado 2 del artículo 22, se RESUELVE

1. Otorgar la subvención que se detalla a continuación:

Nº EXPTE /FECHA SOLICITUD	2 / 24-01-2023
CIF	B39363932
BENEFICIARIO	BALNEARIO DE SOLARES SL
TIPOLOGÍA DE ACTUACIÓN (% S/COSTE ELEGIBLE)	TIPO 2º. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS SUBTIPOLOGÍA: 2.3
COSTE ELEGIBLE MÁXIMO	Caso B1: instalación de generación de agua caliente y/o calefacción en un edificio. Coste elegible máximo €: $880 \times P (0.87)$ P (Kw) es la potencia térmica del generador, que en este caso y según el proyecto es de 1.000 Kw. Coste elegible máximo de la actuación se sitúa en $880 \times 1.000 (0.87) =$ 358.494,64 €.
La intensidad de la ayuda será la suma de la Ayuda Base y de la Ayuda Adicional, en función del cumplimiento de los criterios que se indican en el apartado 5 del Anexo I de la Orden IND/72/2022-	AYUDA BASE: 40% AYUDA ADICIONAL: - Porcentaje adicional (eficiencia energética): Calificación final A: 10%



	- Porcentaje adicional (actuación integradora): 15%  TOTAL, AYUDA: 40% + 10 % + 15% = 65 % SOBRE EL COSTE ELEGIBLE MÁXIMO.
PRESUPUESTO SOLICITADO (IVA EXCL)	399.897,49 €
ACTUACIÓN SOLICITADA	CALDERA DE BIOMASA
PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE (IVA EXCL)	322.530,98 € (inferior al coste elegible)
ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	CALDERA DE BIOMASA (EXCLUIDA LA OBRA CIVIL Y COSTES DE LEGALIZACIÓN)
SUBVENCIÓN	200.000 €
% DE SUBVENCIÓN SOBRE PRESUPUESTO	Intensidad de ayuda del 65% sobre el presupuesto subvencionable (ayuda minimis, al superar el límite max. 200.000 €, se limita a 200.000 €)

- La subvención concedida en esta Orden tiene el carácter de ayudas de minimis y está sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis
- Las ayudas otorgadas en el ámbito de este acuerdo podrán acumularse con cualquier otra ayuda pública, siempre que se refiera a costes financiados identificables diferentes, así como con cualquier otra ayuda pública, correspondiente –parcial o totalmente– a los mismos costes financiados, únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda máxima o el importe de ayuda más elevado aplicables a dicha ayuda conforme a las posibilidades indicadas en el apartado quinto, punto 11 y apartado 6 de la Orden IND /72/2022.

En todo caso, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, las reformas y los proyectos de inversión que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

- Disponer un gasto de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 12.08.140 A. 771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2023.



5. Comprobada la ejecución de la actuación por parte del beneficiario de las ayudas, así como la entrega de toda documentación exigida en apartados anteriores dentro del plazo establecido, el órgano competente ordenará el pago de la ayuda, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, el Plan de Recuperación, así como la financiación del Mecanismo de Recuperación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona física o jurídica beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Se podrá adelantar al destinatario final que lo solicite el importe de la subvención concedida siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el apartado octavo de la Orden.

6. Toda referencia a las ayudas objeto de este orden en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medios de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen Corporativa del Plan de Recuperación y del Mecanismo de Recuperación, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Dicho manual está disponible

en:<https://portalayudas.mineco.gob.es/InfraestructurasDigitales/Descripcion/Documents/Manual%20de%20Marca%20PlandeRecuperacion.pdf>

Los receptores de financiación de la Unión Europea deben mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples beneficiarios, incluidos los medios de comunicación y el público conforme al punto primero de este apartado. Deberán mencionar al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, al Plan de Recuperación y al Mecanismo de Recuperación.

El destinatario último de las ayudas informará al público del apoyo obtenido de los fondos europeos haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de



Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

En su caso, además, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto de este acuerdo.

7. Tener por desistidos a:

Nº EXPTE /FECHA SOLICITUD	3 / 30-01-2023
SOLICITANTE	EDUARDO CUEVAS DE LA PINTA
CIF	72039849P
CAUSA DE DESISTIDO	Art. 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No presentación subsanación de documentación.

8. Denegar las solicitudes de:

Nº EXPTE /FECHA SOLICITUD	1 / 30-12-2022
SOLICITANTE	CONCEPCIÓN ESPERANZA GALLUT PÁRAMO
CIF	13916061 A
CAUSA DE DENEGACIÓN	Artículo 5.7, únicamente se admitirán actuaciones por parte de los beneficiarios de las ayudas iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda

9. Ordenar la publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander), así como en la página web [www.turismodecantabria.com](http://www.turismodecantabria.com), siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Española de Protección de Datos para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, publicadas en <https://www.aepd.es/sites/default/files/2019-09/orientaciones-da7.pdf>.



Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, en el plazo de UN MES, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contado en ambos casos a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander).

Santander, a la fecha de la firma electrónica

La consejera de Cultura, Turismo y Deporte  
(P.D. Resolución 13 septiembre 2023)  
La Secretaria General  
Fdo.: Carolina Juániz Castanedo

